

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°101 Y LA BODEGA N°3 DEL EDIFICIO DON AMBROSIO, UBICADO EN CALLE COQUIMBO N° 888, CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 358

SANTIAGO, 10 MAYO 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; el Oficio N° 0827/2019, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación de los contratos de arriendo; la Resolución Tra 882/25 de 2019, de la Contraloría General de la República, que nombra al titular en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°39, de 2019, de la Superintendencia de Salud, que establece orden de Subrogancia, al Cargo de Superintendente de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de octubre de 2010 y aprobado por Resolución Exenta N°1631 de 12 de noviembre del mismo año, el Fondo de Inversión Privado Coloso en su calidad de arrendador de la Oficina N°101 y la Bodega N°3 del edificio Don Ambrosio, ubicado en calle Coquimbo N°888, de la ciudad de Antofagasta, los entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud.

2° Que, con fecha 10 de septiembre de 2013, se suscribe modificación al contrato de arriendo mencionado en el considerando primero, entre Fondo de Inversión Privado Coloso y Sociedad Rentas Dalmacia Limitada con la Superintendencia de Salud, aprobado por Resolución Exenta N°1321 de fecha 4 de octubre del mismo año, que sustituye toda referencia al FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO por el de SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA, en virtud de que los inmuebles materia de dicho contrato fueron vendidos por el Fondo de Inversión Privado Coloso a la Sociedad Rentas Dalmacia Ltda.

3° Que, con fecha 5 de agosto de 2016, las partes suscriben una nueva modificación al contrato de arriendo de fecha 5 de octubre de 2010, en el sentido de dejar establecido que el contrato seguirá manteniendo efecto por tres años más a contar del 30 de junio de 2016, expirando, en consecuencia, el 30 de junio de 2019, y renovándose sucesivamente por periodos iguales una vez llegada la fecha de cada respectivo vencimiento si las partes así lo acordaren en forma expresa.

4° Que, según consta en correo electrónica de fecha 27 de marzo de 2019, tanto la Superintendencia de Salud, como la sociedad Rentas Dalmacia, expresan su voluntad de perseverar en el contrato de arriendo por tres años más.

5° Que, el 26 de abril de 2019 por Oficio N°827, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2019, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de octubre de 2010, y modificado 5 de agosto de 2016, entre la **Sociedad Rentas Dalmacia Limitada, Rut: N°76.151.631-0 y la Superintendencia de Salud**, por la oficina N°101 y la Bodega N°3 del Edificio Don Ambrosio, ubicado en calle Coquimbo N°888, de la ciudad de Antofagasta, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2022.**

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, **en la suma de UF 70 (setenta Unidades de Fomento)**, que se pagará en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Antofagasta
- Oficina de Partes
- Sociedad Rentas Dalmacia Ltda.
Coquimbo N°888, Of 201, Antofagasta.

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE
RENTAS DALMACIA LIMITADA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N°101 Y LA BODEGA N°3 DEL
EDIFICIO DON AMBROSIO, UBICADO EN
CALLE COQUIMBO N° 888, DE LA
CIUDAD DE ANTOFAGASTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1628

SANTIAGO, 25 OCT. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de octubre de 2010 y aprobado por Resolución Exenta N°1631 de 12 de noviembre del mismo año, el Fondo de Inversión Privado Coloso en su calidad de arrendador de la Oficina N°101 y la Bodega N°3 del edificio Don Ambrosio, ubicado en calle Coquimbo N°888, de la ciudad de Antofagasta, los entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, por el plazo y condiciones, según se expone a continuación:

- **Plazo del contrato:** 15 de noviembre de 2010 y hasta el 31 de octubre de 2015.
- **Aviso de Término:** 90 días de anticipación al vencimiento.
- **Renta mensual:** 70 U.F.
- **Fecha de pago:** primeros 10 días de cada mes.

2° Que, con fecha 10 de septiembre de 2013, se suscribe modificación al contrato de arriendo mencionado en el considerando primero, entre Fondo de Inversión Privado Coloso y Sociedad Rentas Dalmacia Limitada con la Superintendencia de Salud, aprobado por Resolución Exenta N°1321 de fecha 4 de octubre del mismo año, el que sustituye toda referencia al FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO por el de SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA, en virtud de que los inmuebles materia de dicho contrato fueron vendidos por el Fondo de Inversión Privado Coloso a la Sociedad Rentas Dalmacia Ltda.

3° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1962 del Código Civil, en relación con la obligación del nuevo dueño de respetar el contrato de arriendo suscrito con anterioridad a la transferencia de dominio, de contrato señalado en el considerando primero se entiende plenamente vigente entre las partes.

4° Que, la cláusula tercera del contrato de fecha 5 de octubre de 2010, señala que el plazo del contrato de arrendamiento se extenderá entre el 15 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2015, que al vencimiento del plazo de vigencia las partes podrán acordar nuevas condiciones o términos o dar aviso a la otra de su intención de no perseverar en un nuevo contrato, por medio de carta certificada al domicilio de la otra, con, a lo menos 90 días de anticipación al término del respectivo periodo.

5° Que, estando dentro del plazo establecido en el contrato, y no habiendo recibido ninguna Carta Aviso de cambio de condiciones o de intención de no perseverar en el contrato, por parte de Rentas Dalmacia Limitada, la Superintendencia de Salud, procedió a efectuar una prórroga según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
1194 de 22-09-2015	01-11-2015	31-10-2016

6° Que, con fecha 5 de agosto de 2016, ante el Notario Público, María Soledad Lascar Merino, las partes suscriben una modificación al contrato de arriendo de fecha 5 de octubre de 2010, en el sentido que dejan expresa constancia de la mutua voluntad de las partes en orden a dejar establecido que el contrato seguirá manteniendo efecto por tres años más a contar del 30 de junio de 2016, expirando, en consecuencia, el 30 de junio de 2019, y renovándose sucesivamente por periodos iguales una vez llegada la fecha de cada respectivo vencimiento si las partes así lo acordaren en forma expresa, por lo tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de octubre de 2010 entre la **Sociedad Rentas Dalmacia Limitada, Rut: N°76.151.631-0 y la Superintendencia de Salud**, por la oficina N°101 y la Bodega N°3 del Edificio Don Ambrosio, ubicado en calle Coquimbo N°888, de la ciudad de Antofagasta, en el sentido que seguirá manteniendo efecto por tres años más, a contar **del 30 de junio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2019.**

2° AUTORIZÁSE el pago de la renta mensual de arrendamiento, **en la suma de UF 70 (setenta Unidades de Fomento)**, que se pagará en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE”



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Antofagasta
- Oficina de Partes
- Sociedad Rentas Dalmacia Ltda.
Coquimbo N°888, Of 201, Antofagasta.

100935.

Protocolizado 1256-2016

Repertorio 6885-2016

Fecha 07-09-2016
MODIFICACION DE CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO



RENTAS DALMACIA LIMITADA

Y

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

En Santiago, a cinco de agosto de dos mil dieciséis, comparecen, por una parte, don **HEMYR ALEX OBILINOVIC ARRATE**, cédula de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED], quien concurre actuando, según se lo acredita al final, en representación de la sociedad "**RENTAS DALMACIA LIMITADA**", persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta y uno guión cero, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, calle Coquimbo número ochocientos ochenta y ocho, oficina doscientos uno, y por otra, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número setenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada por don **JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, quienes exponen:

PRIMERO: Que la sociedad "**RENTAS DALMACIA LIMITADA**" es dueña de la oficina número ciento uno y la bodega número tres del denominado edificio Don Ambrosio que tiene acceso por calle Coquimbo ochocientos ochenta y ocho de la ciudad de Antofagasta, los que se encuentran dados en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, según consta del contrato celebrado por escritura pública de fecha cinco de octubre del año dos mil diez, aprobado por Resolución Exenta número mil nueve de siete de agosto de dos mil trece, de la Superintendencia de Salud, contrato que fue modificado por instrumento público de diez de septiembre de dos mil trece, el que aprobado por Resolución Exenta número mil trescientos veintiuno, de cuatro de octubre de dos mil trece, de la Superintendencia de Salud, ambos instrumentos extendidos y otorgados ante la Notario Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, doña María Soledad Lascar Merino.

Res 1009
7.8.2013

Res 1321
4/10/13



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456810775 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



SEGUNDO: Que por el presente acto, los comparecientes, actuando en representación invocada por cada uno de ellos, vienen en señalando que hasta la presente fecha dicho contrato ha surgido pleno efecto entre las partes y que, para dar mayor certeza a su vigencia, vienen en dejar expresa constancia de la mutua voluntad de las partes en orden a dejar establecido que el contrato en comento seguirá manteniendo efecto por tres años más a contar del treinta de junio de dos mil dieciséis, expirando, en consecuencia, el treinta del mismo mes correspondiente al año dos mil diecinueve, y renovándose sucesivamente por períodos iguales una vez llegada la fecha de cada respectivo vencimiento si las partes así lo acordaren en forma expresa.

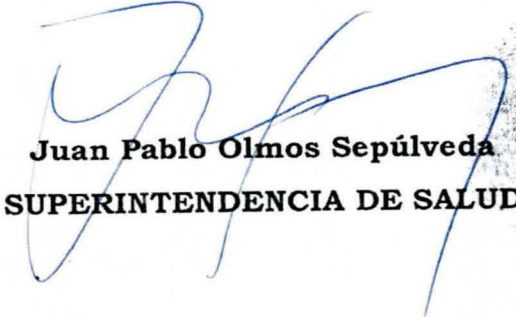
vigencia
1.6.16
30.6.19



TERCERO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

CUARTO: La personería de don Hemyr Alex Obilinovic Arrate para actuar a nombre y en representación de la compañía **RENTAS DALMACIA LIMITADA** consta de la escritura pública de once de junio de dos mil once, extendida en la seta Notaría de esta ciudad, a cargo de doña María Lascar Merino. Por su parte, la personería de don Juan Pablo Sepúlveda Olmos, para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, constan en la Resolución Exenta número doscientos uno, de diez de febrero de dos mil once, de la Superintendencia de Salud, de Delegación de Facultades, en relación a la Resolución Afecta número setenta y seis, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, de la Superintendencia de Salud. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.


Hemyr Obilinovic Arrate
RENTAS DALMACIA LIMITADA


Juan Pablo Olmos Sepúlveda
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456810775 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JUAN PABLO SEPULVEDA OLMOS C.I.Nº [REDACTED] EN REP.
DE SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Stgo., 18 de agosto de 2016.



[Handwritten signature]



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456810775 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON HEMYR ALEX OBILINOVIC ARRATE, C.I. [REDACTED] EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "RENTAS DALMACIA LIMITADA", RUT. 76.151.631-0, ANTOFAGASTA, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-



**NOTARIO PÚBLICO
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA**



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

PCC/FR/VIS

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 1009

SANTIAGO, **07. AGO. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653), de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°9, de 2013, del Ministerio de Salud, que determina suplencias en el cargo de Superintendente de Salud; las facultades que me confiere el artículo 109, del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, y además

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1631, de fecha 12 de noviembre de 2010, se aprobó el contrato de arrendamiento reducido a escritura pública de fecha 5 de octubre de 2010, ante doña María Soledad Láscar Merino, abogada, Notario Público de la Sexta Notaría de Antofagasta, suscrito entre el Fondo de Inversión Privado Coloso, representado por Inverfon S.A. que, a su vez, es representada por don Alan German Bravo Díaz, y don Waldo Riveros Saavedra, como arrendadora y la Superintendencia de Salud, como arrendataria del bien raíz consistente en la Oficina N°101 del Primer Piso, y de la Bodega N°3, ambas del Edificio "Don Ambrosio", ubicado en calle Coquimbo N°888, de la ciudad de Antofagasta.

2° Que, con fecha 21 de enero de 2013, don Javier Hernán González Cuevas, Agente Zonal Región de Antofagasta, comunicó a la Jefatura Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad de esta Superintendencia, el Comprobante de Aviso de Cobranza - Arriendo Mensual, en donde se consigna como nuevo arrendador la Sociedad Rentas Dalmacia Limitada, RUT. N°76.151.631-0. Al efecto, y de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, el propietario original del inmueble consignado en el contrato individualizado en el considerando N°1, Fondo de Inversión Privado Coloso, vendió la propiedad mencionada a Sociedad Rentas Dalmacia Limitada.

3° Que, teniendo presente lo indicado, resulta necesario proceder a suscribir una modificación y/o un nuevo contrato de arrendamiento respecto del inmueble ya señalado, de acuerdo a las Instrucciones que imparta para estos efectos esta Superintendencia, a través de la Jefatura Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, dejando sin efecto, además, el contrato anteriormente individualizado en el considerando primero, sus prórrogas y modificaciones, según corresponda.

Por lo tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° DELÉGASE en don **JAVIER HERNÁN GONZÁLEZ CUEVAS**, cédula de Identidad N° [REDACTED] abogado, Agente Regional de Antofagasta, dependiente de esta Superintendencia, la facultad de suscribir una modificación y/o un nuevo contrato de arrendamiento, respecto de la **Oficina N°101 del Primer Piso, y de la Bodega N°3, ambas del Edificio "Don Ambrosio", ubicado en calle Coquimbo N°888, de la ciudad de Antofagasta**, en que funcionan las dependencias regionales de esta Institución, así como también la facultad para dejar sin efecto el contrato de arrendamiento señalado en el considerando N°1, sus prórrogas y modificaciones, según corresponda, todo ello de acuerdo a las Instrucciones que imparta para estos efectos esta Superintendencia, a través de la Jefatura Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.

2° Las facultades que por esta Resolución se delegan, sólo podrán ser ejercida respecto de la suscripción de una modificación del contrato referido en el considerando N°1 y/o la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento respecto del inmueble ya señalado, así como también la facultad para dejar sin efecto el contrato de arrendamiento señalado en el citado considerando, sus prórrogas y modificaciones, según corresponda, conjuntamente con todos los actos que ello conlleva, entre ellos, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones y alzamientos a que hubiere lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

3° Esta resolución rige a contar de la fecha de su dictación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIAGNELYANA ELENA ESCOBAR ALEGRÍA
SUPERINTENDENTA DE SALUD SUPLENTE

Distribución:

- Agente Regional Antofagasta
- Depto. Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POE/PA/FIS/LAD/

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ENTRE FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO Y SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA CON SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°101 Y LA BODEGA N° 3, DEL EDIFICIO DON AMBROSIO, UBICADO EN COQUIMBO N° 898, ANTOFAGASTA.

EXENTA-N° 1321

SANTIAGO, 04 OCT. 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°9, de 2013, del Ministerio de Salud, que determina suplencias en el cargo de Superintendente de Salud; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante escritura pública de fecha 5 de octubre del año 2010, suscrita ante D. María Soledad Láscar Merino, Notario Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, la Superintendencia de Salud celebró un contrato de arrendamiento con FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO, mediante el cual este último le entregó en arrendamiento la oficina N° 101 y la bodega N° 3, ambos inmuebles situados en el edificio Don Ambrosio que tiene acceso por calle Coquimbo N° 888 de la comuna y ciudad de Antofagasta. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1631 de fecha 12 de noviembre de 2010.

2° Que, conforme a la política institucional imperante para aquellos contratos de arrendamiento de largo plazo en los que, además, se han realizado importantes inversiones que deben ser completamente resguardadas ante cambios de propietarios, el referido contrato además fue inscrito en el Registro de Hipoteca del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, según rola a fojas 59 vta., número 55 del año 2011.

3° Que el propietario original de los inmuebles el Fondo de Inversión Privado Coloso, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, los vendió a la la empresa relacionada Sociedad Rentas Dalmacia Limitada, RUT N°76.151.631-0, inscribiéndose el título de dominio a favor de la compradora a fojas 5690 vta., bajo el N° 6.272, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2011.

4° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1962 del Código Civil, en relación con la obligación del nuevo dueño de respetar el contrato de arriendo suscrito con anterioridad a la transferencia de dominio, el contrato señalado en el considerando N°1 se entiende plenamente vigente entre las partes, esto es, la Sociedad Rentas Dalmacia Limitada en su calidad de adquirente y, por tanto, arrendadora de los inmuebles, y la Superintendencia de Salud como arrendataria de los mismos.

5° Que, al efecto las mismas partes, Fondo de Inversión Privado Coloso, la Sociedad Rentas Dalmacia Limitada y la Superintendencia de Salud con fecha 10 de septiembre de 2013, suscribieron una modificación al citado contrato de arrendamiento, en el sentido de dejar establecido que se sustituye en el mismo toda referencia al Fondo de Inversión Privado Coloso, por el de la SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA, asumiendo todos los derechos y obligaciones que le corresponden como arrendador en dicho contrato.

6° Que, sobre la base de las consideraciones anteriores y disposiciones legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la Modificación de Contrato de Arrendamiento por la oficina N° 101 y la bodega N° 3, ambos inmuebles situados en el edificio Don Ambrosio que tiene acceso por calle Coquimbo N° 888 de la comuna y ciudad de Antofagasta, para funcionamiento de la Agencia Región de Antofagasta, celebrada el 10 de septiembre de 2013, entre esta Superintendencia y la **SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA, RUT N° 76.151.631-0**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

arrendamiento

REPERTORIO N° 209 /2013

OT. 265327

MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO

Y

SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA

CON

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

En la ciudad de Antofagasta, República de Chile, diez ~~septiembre~~ de dos mil trece, ante mí, **MARÍA SOLEDAD LÁSCAR MERINO**, chilena, casada, abogada, de este domicilio, Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco interior, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, comparecen: el **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta mil doscientos cuatro guión cuatro, representado por la sociedad **INVERFON S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil sesenta guión ocho, la que, a su vez y como se acredita al final, es representada por don **ALAN GERMAN BRAVO DÍAZ**, chileno, casado, ing. [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por don **JORDAN OBILINOVIC ARRATE**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo número cinco mil quinientos ochenta y tres, oficina ciento veintidós, comuna de Las Condes; la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada, según se acredita al final, por don **JAVIER GONZÁLEZ**



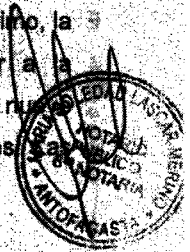
13/9/13



CUEVAS, cédula nacional de identidad número [REDACTED] doscientos [REDACTED] chileno, abogado, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, Edificio Santiago Downtown torre dos, comuna y ciudad de Santiago; y, finalmente, la **SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta y uno guión cero, representada, según se acredita al final, por don **HEMYR ALEX OBILINOVIC ARRATE**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Coquimbo número ochocientos ochenta y ocho, oficina doscientos uno, los comparecientes mayores de edad, quienes me han acreditado su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública de fecha cinco de octubre del año dos mil diez, suscrita en este mismo oficio notarial, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** celebró un contrato con el **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO**, mediante el cual este último le entregó en arrendamiento la oficina número ciento uno y la bodega número tres del denominado edificio Don Ambrosio que tiene acceso por calle Coquimbo número ochocientos ochenta y ocho de esta ciudad. Dicho contrato fue debidamente inscrito a fojas cincuenta y nueve vuelta, bajo el número cincuenta y cinco, del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, del año dos mil once.- **SEGUNDO:** Que el **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO** procedió a vender los inmuebles materia del citado contrato de arrendamiento a la empresa relacionada **SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA**, todo lo cual consta de la escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaría de esta ciudad a cargo de doña María Soledad Láscar Merino, inscribiéndose el título de dominio a favor de la compradora a fojas cinco mil seiscientos noventa vuelta, bajo el número seis mil doscientos setenta y dos, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil once.- **TERCERO:** Que por este acto, los representantes del **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO**, ratifican que los inmuebles originariamente arrendados a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** fueron vendidos a la **SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA** y que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** nada le adeuda a título de rentas de

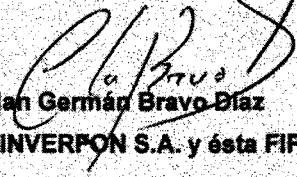


arrendamiento ni por ningún otro concepto, razón por la cual los representantes del citado Fondo y de la Superintendencia de Salud, se otorgan, en forma recíproca, el más amplio y completo finiquito respecto de cualquiera de las obligaciones derivadas del aludido contrato de arrendamiento.- **CUARTO:** Que, conforme a lo señalado anteriormente, los comparecientes, actuando en la representación invocada, vienen en modificar el contrato de arrendamiento contenido en la escritura pública citada en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de que se sustituye en el mismo toda referencia al FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO COLOSO, por el de la SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA.- **QUINTO:** Que el representante de la empresa **SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA**, en su calidad de actual propietario de los inmuebles materia del contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera y, por otro lado, el representante de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, reiteran íntegramente el contenido del contrato ya señalado, el que a contar de esta fecha se entenderá que los vincula sólo a ellos en los mismos términos señalados en el documento original ya individualizado. Conforme a ello, **SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA** asume todos los derechos y obligaciones que le corresponden como arrendador en dicho contrato, reconociendo expresamente que las rentas de arrendamiento correspondientes a los meses previos a la fecha de suscripción del presente instrumento le han sido debidamente pagadas por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, cancelaciones, alzamientos y anotaciones que procedan, con cargo a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**- **PERSONERÍAS:** La personería de don Jordan Obilinovic Arrate y de don Alan Bravo Díaz por **INVERFON S.A.** constan de la décima sesión de directorio de **INVERFON S.A.**, celebrada el siete de noviembre de dos mil once, cuyo texto se redujo a escritura pública el once del mismo mes y año en la Notaría de esta ciudad a cargo de la Notario doña María Soledad Láscar Merino. Por su parte, la personería de don Hemyr Alex Obilinovic Arrate para actuar a nombre y representación de la **SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA** consta de la escritura de once de junio de dos mil once, extendida en el mismo oficio notarial ya citado. Por último, la personería de don Javier Hernán González Cuevas, para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta en resolución exenta número mil noventa y tres de fecha siete de agosto de dos mil trece, sobre delegación de facultades.



personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a su pedido. En comprobante y previa lectura y ratificación firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.


Jordan Obilinovic Arrate
p/INVERFON S.A. y ésta FIP COLOSO


Alan Germán Bravo Díaz
p/INVERFON S.A. y ésta FIP COLOSO


Hemyr Alex Obilinovic Arrate
p/SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA


Javier Hernán González Cuevas
p/SUPERINTENDENCIA DE SALUD,



Con esta fecha se levantó razón de la presente ratificación
al margen de la (S) Quinta Parte en esta ciudad
Antofagasta 16 de 09 del 2013

ANOTADA CON REPERTORIO N° 8209 /2013. DOY FE.-



NOTARIO PÚBLICO
SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA

ES TESTIMONIO EN
SU ORIGINAL

ANTOFAGASTA 09 SEP 2013 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA


NOTARIO PÚBLICO
SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA


FIRMA: 4
COPIAS: 4
N° BOLETA: _____
DERECHOS \$ 36000
OT. 265323

2° DÉJASE ESTABLECIDO que permanecen inalterables las obligaciones contraídas tanto por la actual arrendadora, esto es la SOCIEDAD RENTAS DALMACIA LIMITADA, como por la Superintendencia de Salud, en su condición de arrendataria, las que se encuentran consignadas en instrumento de fecha 5 de octubre del año 2010, señalado en el considerando N°1 de esta Resolución. Asimismo, se deja establecido que la Modificación Contractual, que por este acto se aprueba, fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, quedando registrada al margen de la inscripción citada en el Considerando N°2 del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL


ELIANA ESCOBAR ALEGRÍA
SUPERINTENDENTA DE SALUD SUPLENTE

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Antofagasta
- Oficina de Partes